

Sesenta años para la desaparición

El Gobierno propone en proyecto de ley que la condena aumenta cuando se utilicen instalaciones, uniformes e insignias de la Fuerza Pública para cometer el hecho. La misma sanción penal será impuesta para el autor de genocidio.

Las desapariciones forzadas y el genocidio que vienen afectando al país desde hace varias décadas y que han aumentado en los últimos años por acciones cometidas por bandas de narcotraficantes, grupos subversivos y paramilitares e inclusive por aislados agentes del Estado serán, por primera vez, tipificados como delitos autónomos.

Así lo establece el proyecto de ley que el Gobierno lleva a consideración del Congreso, en el que también se aumenta la pena para el delito de tortura, crea una comisión nacional permanente de búsqueda de personas desaparecidas y ordena la organización de un registro de detenidos que podrá ser consultado públicamente.

Le fija a la desaparición forzada y al genocidio penas que oscilan entre los 25 y 40 años, pero advierte que si el hecho se comete utilizando instalaciones o dependencias de la Fuerza Pública, de organismo de seguridad o de cualquier entidad del Estado, la sanción aumentará de 40 a 60 años.

Se impondrá la misma pena cuando el ilícito se cometa utilizando vehículos, equipos de comunicación, uniformes, insignias o cualquier forma de identificación de uso privativo de las Fuerzas Armadas, de organismos de seguridad o de cualquier otra autoridad del Estado, o invocando la calidad de servidor público.

El documento fue conocido por EL TIEMPO y a continuación destacamos los aspectos centrales:

Desaparición

El proyecto dispone una condena de 25 a 40 años para la persona que con la intención de desaparecer a otra la prive de su libertad y luego proceda a ocultarla.

La sanción aumentará de 40 a 60 años cuando el delito se cometa en una persona con discapacidad o un menor de edad, o mayor de 60 años o mujer embarazada. También se impondrá la misma pena si la víctima es un servidor público, un defensor de derechos humanos, periodista, dirigentes cívico o político o religioso o un testigo en proceso judicial o disciplinario, o contra cualquier otra persona por un motivo que implique alguna forma de discriminación.

Los miembros de la Fuerza Pública y de los organismos de seguridad estatales, entre otros, tendrán que permitir el acceso a sus guarniciones, estaciones, dependencias o a aquellas instalaciones donde actúen sus miembros, a los servidores públicos que desarrollen una investigación por desaparición forzada.

El juez que conozca de ese delito, autorizará al cónyuge o al compañero permanente o a

alguno de los padres o hijos del desaparecido para que asuman la disposición y administración de todos o parte de los bienes que sean del manejo exclusivo de la víctima.

Tampoco podrá operar la prescripción extintiva del dominio sobre los bienes de la víctima, ello sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Genocidio

También se ha dispuesto que el que diere muerte a miembros de grupos étnicos, racial o religioso incurrirá en prisión de 40 a 60 años.

Así mismo, el que someta a otro a tortura física o síquica tendrá una pena privativa de la libertad de 10 a 20 años, siempre que el hecho no constituya delito sancionado con pena mayor.

En el proyecto se recomienda introducirle una reforma a la figura del concierto para delinquir. Al respecto dice: Cuando varias personas se concierten con el fin de cometer delitos, cada una será penada, por ese solo hecho, con prisión de 3 a 6 años.

Si dicho grupo actuare en despoblado o con armas, la pena de prisión será de 3 a 9 años. Con la iniciativa se busca también meter en cintura a los grupos paramilitares, al establecer que cuando el concierto sea para cometer delitos de terrorismo, narcotráfico, secuestro extorsivo, extorsión, desaparición forzada, genocidio, instigación para cometer genocidio, tortura o para conformar escuadrones de la muerte, grupos de justicia privada o bandas de sicarios la condena oscilará entre 10 y 15 años.

Nuevas figuras

El Código de Procedimiento Penal tendrá un artículo nuevo: el mecanismo de búsqueda urgente. Ello significa que si no se conoce el paradero de una persona privada de su libertad y con el fin de garantizar el inicio y la eficacia del recurso de habeas corpus se podrá solicitar a cualquier autoridad judicial que disponga de inmediato una búsqueda con el fin de realizar todas las diligencias necesarias, tanto en relación con las autoridades y dependencias públicas como con particulares y lugares de carácter privado, para dar con su paradero.

Se crea, además, una comisión nacional y permanente de búsqueda de personas desaparecidas, que estará integrada por delegados de la Fiscalía, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Defensa, Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, Instituto de Medicina Legal, de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (Asfaddes), y de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Las labores de búsqueda se extenderán incluso a los casos ocurridos antes de la expedición de la respectiva ley.

Habrá un registro de detenidos. Es decir, las personas privada de la libertad sólo podrán permanecer en los establecimientos autorizados por las normas vigentes sobre la

PERIODICO: EL TIEMPO

FECHA: NOVIEMBRE 4 DE 1997

TEMA: DERECHOS HUMANOS

materia, en los que se llevará un registro oficial foliado de detenidos y capturados y estará a disposición inmediata de cualquier persona.

Igualmente se llevará un registro de las exhumaciones y de la identificación plena de los cadáveres hallados sin identidad, así como de todos los lugares en los que se hubiese adelantado investigaciones o encontrado restos de personas que se presumen desaparecidas.

El Mandato espera resultados

El Mandato por la Paz, la Vida y la Libertad aunque registró como un hecho positivo el interés del Gobierno de presentar al Congreso la iniciativa que tipifica la desaparición forzada como delito, señala que la responsabilidad gubernamental no se ha agotado frente al tema.

Los organizadores del tarjetón verde dijeron que el interés del Gobierno debe mantenerse durante el trámite del proyecto, de tal forma que garantice su rápida y eficaz evacuación.

Uno de los cinco puntos que contiene el Mandato es precisamente un NO rotundo a la desaparición forzada de personas.

Los convocantes del voto por la paz también señalaron que esperan que el Congreso se sienta aludido haga ley de la República este proyecto.

Hoy habrá una rueda de prensa a las 10:30 a.m. en la que los organizadores del Mandato explicarán cuáles son sus expectativas frente a los temas específicos del tarjetón verde